




CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0425-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha:	13/06/2017	Hora: 16:00:03.79... Folios:

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0232 del 15 de junio 2001, la Corporación Registro la plantación forestal de Empresas Públicas de Medellín, identificada con los FMI No. 017-002395, 00010050, 00309922, 0009925, 0009926 y 0009927 39-074 del 12 Febrero de 1999, para un área total plantada de 71 hectáreas de las cuales presenta restricción ambiental de 11.3 hectáreas por encontrarse en zona de protección por pendiente. Con un volumen otorgado de 63.18 metros cúbicos para la especie *Pinus patula* y para la especie *Eucalyptus sp.* Un volumen total a otorgar de 4017 metros cúbicos de madera.

Que mediante Resolución N° 131-0407 del 15 de junio de 2011, modifiqué el artículo segundo de la Resolución N° 131-0232 del 15 de junio 2001, en el cual se autorizó lo siguiente:

- **El aprovechamiento a tala rasa de lote No. 8, el cual corresponde al predio No. 816012 donde se ubican 200 árboles de Eucalipto *Eucalyptus saligna*, con un área aproximada de una hectárea, donde el uso permitido es uso sostenible de la Reserva Forestal Protectora Nare, donde éstos árboles presentan riesgo de caer sobre la vía que conduce al alto de las Palmas y limita con la zona del Embalse de la Fè, coordenadas: X: 842297 Y: 1167207.**
- **Lote No. 3, se ubica en la zona de La Reserva Protectora Nare, con uso del suelo de Restauración y presenta como uso condicionado aprovechamiento forestal persistente de plantaciones forestales comerciales registradas, razón por la cual sólo se autoriza el 20% del total del área plantada para su aprovechamiento, es decir 0.3 hectáreas de las 1.5 hectáreas plantadas, con un volumen aprovechable de 45 metros cúbicos de la especie *Pinus patula* y se ubican en las Coordenadas: 842934 Y: 1168.668, donde el lote pertenece al predio No. 535.**
- **Se autoriza el aprovechamiento por el sistema de entresaca selectiva de los lotes 13-14 con un área de 7.5 hectáreas con la especie *Pinus patula* y algunos árboles de ciprés y acacia con un volumen aproximado de 675 metros cúbicos y lote 16 el cual se encuentra establecido con la especie Eucalipto (*Eucalyptus sp.*), se autoriza el aprovechamiento de 180 metros cúbicos, éstos no se ubican dentro de la zona de la reserva Forestal Protectora Nare, pero hacen parte de la zona de protección del Río Pantanillo, los cuales se ubican en las coordenadas: X. 842.909 Y : 1164.990 X: 1164.916 Y: 1164.910 X: 843.265 Y: 1165.251.**
- **Se autoriza el aprovechamiento por el sistema de tala rasa de 5.7 hectáreas establecidas con la especie *Pinus patula*, con un volumen autorizado de 1026 metros cúbicos de madera correspondiente al lote 18 y un reducto de árboles de Ciprés con un área de 0.5 hectáreas que se ubican en el lote No. 18 con un volumen autorizado de 180 metros cúbicos de madera, los cuales se ubican en la zona de aptitud forestal según el Acuerdo 016 de 1998 de CORNARE. Coordenada X- 844.032 Y: 1166.134."**

Que mediante del Oficio con radicado N° 131-3482 del 12 de mayo de 2017, Empresas Públicas de Medellín, solicito ante la Corporación salvoconducto de acuerdo al permiso otorgado mediante Resolución 131-0407 del 15 de junio de 2011.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar control y seguimiento, generándose el Informe Técnico N° 112-0608 del 30 de mayo de 2017, en el que se observó y se concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACION:

La Corporación realizar visita de control y seguimiento a los predios y/o lotes de Empresas Públicas de Medellín, en compañía del Ingeniero de Empresas Públicas de Medellín Alejandro Peláez, con el fin de verificar las áreas aprovechadas y los sitios de aprovechamiento que en la actualidad está realizando la Empresa así:

1. Sector del parque Los Salados, Lote 8, se está llevando entresaca selectiva de árboles que genera riesgo a la infraestructura del Parque Los Salados administrado por COMFAMILIAR
2. En el lote 8,12 y 16 correspondiente a áreas plantadas con la especie *Eucalyptus saligna*, se aprovechó los árboles para ser utilizado para estaconeria de los predios de EPM, la cantidad de 320 metros cúbicos de madera, quedando algunos árboles en la zona del lote 12 y 8 aproximadamente 35 metros cúbicos de madera.
3. lote No 3- aprovechamiento de la especie *Pinus patula* con un volumen de 45 metros cúbicos, de los árboles localizados sobre el talud de la vía sobre el embalse de La Fe
4. los lotes 13-14-18, 24 no has sido objeto de aprovechamiento forestal
5. empresas públicas de Medellín, ha solicitado en mayo de 2017, salvoconducto para movilización de seis (6) metros cúbicos de la especie *Pinus Patula*.
6. empresas Públicas de Medellín realiza las actividades de restauración a medida que van aprovechando y garantizando la sucesión natural del bosques, donde a través de sus viveros, entrega el material vegetal con el fin de cambiar las especies de Coníferas por especies nativas que generen a futuro un bosque natural, en el parque Los Salados se observaron acciones del programa de restauración

7.



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



8. las especies sembradas en el programa de restauración son las siguientes: Chaquito colombiano (*Retrophyllum rospigliosii*), alcaparro gigante (*Senna pistaciifolia*); Guamo (*Inga sp*), cedro negro (*Jugfans neotropica s*); Yarumo (*Pourouma cecropiifolia*), Quimula (*Citharexylum subflavescens*), Amarrabollo (*Meriania nobilis triana*); ente otras

9. las áreas aprovechadas correspondiente a los lotes 3-8-12, con la especie *Pinus patula* y *Eucalyptus saligna*, ha sido restaurada con especies nativas, con el fin de favorecer la regeneración natural del bosque natural

10 registro fotográfico: especie de Yarumo (*Pourouma cecropiifolia*) y la generación natural de laurel, drago, Camargo, entre otras.

Registro Fotográfico



Verificación de Requerimientos de la Resolución Nro. 131-0407 de Junio 15 de 2011					
Actividades	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento forestal de 44 hectáreas de las especies <i>Pinus patula</i> , <i>Eucalyptus saligna</i> , <i>Cupressus lusitánica</i> , ubicadas en predio de Empresas públicas de Medellín,	Resolución sin fecha de cumplimiento.			X	Aprovechamiento de especies en riesgo ubicadas en el Parque los salados <i>Pinus patula</i> , lote 3 y 8 Eucalipto, La cantidad de 200 individuos y lote 12. Total aprovechado 320 metros cúbicos
Compensar el aprovechamiento de los árboles mediante la siembra de especies nativas como yarumos, cedros de tierra fría, chagualos, dragos, laurel piedra, laurel negro. Niguilos, pavito, yolombo, amarrabollo, pino romeron, arrayan, entre otras, utilizando el sistema de enriquecimiento forestal en una cantidad de 20 hectáreas para protección y regulación hídrica del embalse La Fe.	Sin Fecha de cumplimiento			X	Empresas públicas de Medellín, está realizando las medidas compensatorias, en las áreas que ha ido aprovechando, mediante la siembra de especies nativas. En la actualidad a restaurado la zona del parque los salados, y áreas correspondiente al lote No. 8-12. Donde la regeneración natural ha recuperado esta área garantizada la regulación hídrica de las zonas de amortiguamiento del embalse la fe de propiedad de Epm.

26. Conclusiones:

1. Empresas públicas de Medellín, identificada con Nit No 890904996, ha cumplido con lo estipulado en la Resolución No. 131-0407 de junio 15 de 2017, en relación con la autorización otorgada por el aprovechamiento forestal de plantación forestal protectora- productora establecida en predios de su propiedad
2. la cantidad de madera aprovechada, corresponde a los lotes números 8 y 12-16, áreas plantadas con la especie *Eucalyptus saligna*, donde se corta una cantidad de 320 metros cúbicos de madera según volumen autorizado por lote, quedando algunos árboles aislados en la zona del lote 12 y 8 aproximadamente 35 metros cúbicos de madera
3. Empresas Públicas de Medellín en el año 2017, ha solicitado movilización de seis (6) m3, de la especie *Pinus Patula*, quedando un remanente del total autorizado para todos los lotes de 1695 m3.
4. Empresas Públicas de Medellín, en relación con la compensación ambiental, mediante la siembra de 20 hectáreas, está implementando un programa de restauración con especies nativas, en las áreas que han sido aprovechadas así: lote Numero 8, se restauró con especies nativas, garantizando la sucesión natural del bosque, y el área donde funciona el parque Los Salados y el lote No 12 se restauró con especies nativas, dando paso a la sucesión natural del bosque.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 Constitucional, establece por su parte que: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...*"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12 ibídem se establecen:

"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley;

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas de forma Parcial las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0232 del 15 de junio 2001, modificada mediante Resolución N° 131-0407 del 15 de junio de 2011 por parte de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN**, con Nit 890.904.996-1 a través del señor **ALVARO DE JESUS OSORIO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.009.731, en calidad de Director soporte legal ambiental, o quien haga sus veces al momento, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR a la oficina de control y seguimiento de la Regional Valles de San Nicolás, dependencia de Salvoconductos que de acuerdo con el Informe Técnico N° 112-0608 del 30 de mayo de 2017, se determinó que **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN**, cuenta con un volumen de 180 metros cúbicos, de las especies se ubican en el lote No 14-18 del total autorizado correspondiente hectáreas autorizadas, por tanto solo se expedirá salvoconducto para el saldo actual de 1910 metros cúbicos de acuerdo con la siguiente relación:

Especie	Lotes	Área total lote con especie forestal registradas	Volumen Registrado	Área autorizada aprovechamiento sin restricciones ambientales	Volumen (M3) Autorizado Resolución No. 131-0407 de 2011- áreas sin restricciones ambientales	Volumen aprovechado	Saldo volumen autorizado
Pinus patula-Eucalipto	lote 3-24-8	13,07	45	1,5	45	45	0
Pinus patula - Cipres-Eucalipto	13-14-12	8,5	675	7,5	675		675
Pinus patula	18	28	5895	28	1026	6	1020
Cupressus lusitanica	14-18	0,5	180	0,5	180		180
Eucalyptus saligna	lote 8	9,92	1975	6,5	355	320	35
Volumen total		59,99	8770	44	2281	371	1910

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN**, a través del apoderado General el abogado **ÁLVARO DE JESUS OSORIO SIERRA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO CUARTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición en contra del presente acto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 19.06.1592

Proyectó: Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 08/06/2017

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.